

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco de Ipiña y Condra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Alfonso Lorente Ihurrieta.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfonso Lorente Ihurrieta, y

Resultando que el señor Lorente Ihurrieta es trabajador por cuenta ajena y viene dedicándose con entrega y abnegación poco comunes a la misma actividad laboral del comercio de productos agrícolas desde la más temprana edad, que ha compatibilizado y compatibiliza la plena atención de su quehacer profesional con el despliegue de una intensísima y desinteresada actividad sindical y cooperativa, de la que son prueba e inequívoco reconocimiento los numerosos cargos electivos de la mayor responsabilidad que ha ostentado a través de su andadura profesional en los órganos representativos y gestores de la Seguridad Social y la Organización Sindical;

Que desde 1944 es representante de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Andrés de Llavanera en el puesto que la misma tiene en el Mercado Central del Borne, de Barcelona;

Que iniciada en 1946 su actividad sindical y siempre por la línea representativa ostentó distintos puestos de responsabilidad hasta llegar a ser designado Presidente nacional de la Sección Social Central del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas y Vicepresidente de la Comisión de Cooperativismo del Consejo Nacional de Trabajadores;

Que desde 1959 es representante obrero en el Consejo del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona, desde 1964 Vicepresidente del mismo y desde septiembre de 1966 ha desempeñado interinamente las funciones del Presidente;

Que tanto en su actuación profesional como en el desempeño de sus funciones representativas se ha caracterizado por una sincera y vigorosa sensibilidad social, por un abnegado espíritu del mejor servicio a los intereses de sus compañeros y a la causa de su progreso, por anteponer con desinterés y abnegación los más recios sentimientos de solidaridad a sus privativos intereses;

Considerando que concurren en el señor Lorente Ihurrieta las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado los servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de trabajo y los méritos contraídos en los cargos desempeñados son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden del Mérito en el Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Alfonso Lorente Ihurrieta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Carlos Martí Bufill.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Martí Bufill, y

Resultando que el señor Martí Bufill ingresó por oposición en el Instituto Nacional de Previsión en el año 1940 como Auxiliar; en 1942 ascendió por oposición a Oficial técnico, ganando en 1943 la oposición a Jefe de Negociado con el número 1, siendo designado Jefe de la Secretaría Técnica de la Comisaría General de dicho Instituto; en 1948 ascendió, por concurso de méritos, a Jefe de Negociado de primera, siendo nombrado Jefe de Servicios y entrando a formar parte del personal directivo; en 1960 fué nombrado Secretario general técnico, cargo que sigue desempeñando en la actualidad; es asimismo Director del Centro

internacional de Formación de Técnicos en Seguridad Social y Secretario general de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social; ha sido Profesor ayudante de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de Madrid y Profesor de cursos monográficos de carácter social en diversas Universidades y Centros culturales; es autor de numerosos trabajos y de varios libros de su especialidad, entre los que destacan «Nueva política migratoria», «Tratado Comparado de Seguridad Social» y «Derecho de Seguridad Social—Las prestaciones»; ha pronunciado diversas conferencias sobre Seguridad Social y Derecho Social tanto en España como en el extranjero; ha sido Ponente de las asambleas mundiales de Seguridad Social de Washington y Leningrado; ha colaborado igualmente como experto en numerosas comisiones técnicas de la O. I. T. de la O. E. A., y de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, de la que fué elegido en la reunión de Viena, en 1967, Presidente de la Comisión Jurídica Internacional de la Seguridad Social; desde 1951, y en base a sus amplios conocimientos y de su gran experiencia, ha efectuado importantes misiones de asistencia técnica y asesoramiento a todos los países iberoamericanos, contribuyendo de manera destacada al desarrollo de la Seguridad Social en el campo internacional;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Martí Bufill, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Carlos Martí Bufill la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos, «Zona Séptima» (Teruel), establecida por Orden de 30 de enero de 1965.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 9 de diciembre de 1968, página 17657, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario de la Orden, donde dice: «Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se levanta la reforma provisional a favor del Estado de minerales radiactivos, «Zona Séptima» (Teruel), establecida por Orden de 30 de enero de 1965», debe decir: «Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos, «Zona Séptima» (Teruel), establecida por Orden de 30 de enero de 1965.».

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valladolid por la que se autoriza y declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» con domicilio en esta capital, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, trifásica, aérea, de 6.145 metros de longitud, con origen en Viana de Cega y final en Boecillo, a fin de mejorar el servicio en la zona por la que cruza, compuesta la línea de postes de hormigón, cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados y cruceta metálica con armado en suspensión.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 70/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de

24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1966) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles de este Ministerio en el plazo de treinta días, a partir de su publicación.

Valladolid, 19 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial.—4.092-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Iberica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Iberica «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., con tres conductores de cable Aldrey de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 125 metros tendrá su origen en la de la «E. T. D. Yurreta-Ermita-C. T. B.º Matiena», y su término en el C. T. número 85, denominado «Hospital Matiena», en el B.º de Matiena, de Abadiano.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 15 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—10.762-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública**

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Fuentes y Compañía, S. R. C.», con domicilio en Oliva de la Frontera, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Fuentes y Compañía, S. R. C.», el establecimiento de la reforma y ampliación de la caseta número 1 de Oliva de la Frontera, pasando de 100 a 160 KVA, de potencia de transformación e instalando protecciones a las líneas de salida, así como entrada desde la línea de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», y suprimiendo la entrada de «Santa Teresa, S. A.».

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 4 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.084-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 179, interpuesto por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de septiembre de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 179, interpuesto por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros contra resolución de este Departamento, de fecha 12 de abril de 1965, sobre deslinde de monte, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros (Soria) contra la Orden del Ministerio de Agricultura de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, confirmada en reposición el tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, aprobatoria de deslinde del monte número ciento cuarenta y uno del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Logroño, y desestimando asimismo dicho recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de la resolución citada y absolvemos a la Administración de la demanda: sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villafafila, provincia de Zamora*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villafafila, provincia de Zamora, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villafafila, provincia de Zamora, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes:

«Cañada Real Zamorana».—Anchura, 75,22 metros.

«Cordel de Toro».—Anchura, 37,61 metros, excepto en los primeros 1.400 metros de su recorrido, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

«Cordel de las Carretas».—Anchura, 37,61 metros.

«Vereda de las Carretas».—Anchura, 20,89 metros.

«Vereda del Camino del Espino».—Anchura, 20,89 metros, excepto en los primeros 700 metros de su recorrido, en los que tendrá la mitad de dicha anchura.

«Colada de Villafafila».—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.